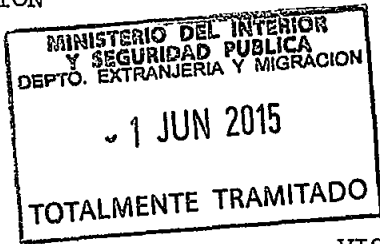


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Int: 5540414



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 93387

SANTIAGO, 08 de Junio de 2015

VISTO : a) Que con fecha 17 de Julio de 2014, la
extranjera AVILA RUBIO, Gloria Dinansela de nacionalidad COLOMBIANA,
solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por
Policía de colombia en CARTA N°306168 de fecha 04 de Junio de 2015; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa
de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia
formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de AVILA RUBIO, Gloria
Dinansela de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los
requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en
Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64
inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta
solicitud, en atención a que fue condenada en su país de origen por los
delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y por lesiones
a 48 y 26 meses de prisión respectivamente.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos
N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de
Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento
de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S.
N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600
del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A
CONTRATO, presentada por AVILA RUBIO, Gloria Dinansela de nacionalidad
COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por
escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer
abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de
notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución.
Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a la afectada, el recurso
administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al
Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la
Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores, y a POLIN , para su conocimiento y fines
consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION
JEFE
RODRIGO SANDOVAL DUCUING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

RSD/EVS
[712] 08/06/2015

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.